

didas ejecutadas en diferentes lugares, atajaron los movimientos de los sectarios (1).

LIBRO XXXIII

Por este mismo tiempo condenó la universidad de Paris la doctrina del tiranicidio, defendida por el doctor Juan Petit, en su apologetica del Duque de Borgoña; con cuyo motivo hubo muchas juntas de la facultad de teología, y habiendo dado los doctores su parecer, confirmaron el obispo y el inquisidor esta sentencia, y mandaron que fuese quemado públicamente el discurso de Juan Petit. Así se hizo el 25 de Febrero de 1414, á presencia de un gentío innumerable.

No tardó el rey Ladislao en usurpar los Estados de la Santa Sede, á pesar de la paz ajustada con Juan XXIII. Tomó á Roma por sorpresa en Junio de 1413, cometió todo género de profanaciones y crueldades, y luego ocupó otras varias ciudades. El Papa se retiró á Florencia, y de allí á Bolonia, y envió legados al emperador Sigismundo para implorar su auxilio y ponerse de acuerdo con él respecto de la convocacion de un concilio general, cuya necesidad conocian todos. El emperador propuso la ciudad de Constanza para la celebracion de aquel, y los legados que llevaban plenos poderes al efecto, la aceptaron; pero el Papa cuando lo supo, recibió sumo pesar, porque preveía que celebrándose el concilio en una ciudad imperial, no sería dueño de oponerse á las medidas que pudiesen tomarse contra él, si querian obligarle á ceder por el bien de la Iglesia. Con todo eso, como necesitaba al emperador, despues de tener varias conferencias con él en Lodi, publicó una bula el 9 de Diciembre de 1413, convocando el concilio en Constanza para el 1.º de Noviembre del año siguiente. Entre tanto, continuaba Ladislao sus conquistas y se disponia á marchar contra Bolonia, cuando le acometió una enfermedad violenta y tuvo que volverse á Nápoles, donde murió el 6 de Agosto de 1414. Como no dejaba sucesion directa, entró á reinar su hermana Juana. Entonces quiso el Papa pasar á Roma y dedicarse á recobrar los dominios de la Santa Sede; pero los cardenales le hicieron presente con energia, que debía dejar este cuidado á su lugarteniente y entregarse él á los negocios espirituales de la Iglesia. Salíó, pues, de Bolonia para Constanza el 14 de Octubre, y llegó el 28 acompañado de nueve cardenales y seiscientos hombres de comitiva.

El día 5 de Noviembre de 1414 se abrió el concilio de Constanza, tan célebre por sus importantes tareas, y duró unos tres años y medio. Desde antes de la cuarta sesion se contaban mas de doscientos obispos, y se fueron aumentando con la llegada sucesiva de los prelados que habian seguido hasta entonces el partido de Gregorio ó de Benedicto: al fin resultó que habian concurrido veintinueve cardenales, cuatro patriarcas, trescientos arzobispos ú obispos, y mas de seiscientos ábades ú otros prelados inferiores. Casi todos los príncipes cristianos enviaron embajadores á él: el emperador Sigismundo asistió en persona y tuvo mucha parte en la extincion del cisma. En una palabra, fué tan grande el concilio de señores y otras personas que atrajo aquella asamblea imponente, que casi siempre hubo cerca de cien mil extranjeros en Constanza y su comarca. La primera sesion se celebró el 16 de Noviembre, y no tuvo otro objeto que nombrar los oficiales del concilio y publicar algunos reglamentos para el orden de las deliberaciones: la segunda se señaló para el 17 de Diciembre; pero por varias circunstancias se diferió hasta el 2 de Marzo. Entre tanto, se tuvieron varias congregaciones para examinar los medios de terminar el cisma, y se deliberó particularmente sobre la cesion de Juan XXIII. Algunos prelados italianos habian presentado una memoria en que pedian que ante todas cosas se confirmase el concilio de Pisa: que en consecuencia se tomaran algunas medidas para someter á Gregorio y Benedicto; y que despues se pensase en la reforma de la Iglesia. Juan XXIII apoyó estas proposiciones con vehemencia, y pareció bastante natural adoptarlas, porque una vez que el concilio no podía menos de reconocer á este Papa, como unico legítimo, sin incurrir en contradiccion, el camino trazado por los ejemplares de todas las épocas era proceder contra los que se nombraban como anti-papas, mucho mas cuando siguiendo otro rumbo y procediendo contra Juan XXIII, podia temerse que se repitiera lo ocurrido despues del concilio de Pisa, y que en vez de tres Papas hubiera cuatro; pero no detuvieron estas consideraciones á muchos Padres del concilio. Pedro de Ailly respondió á la memoria de los italianos, que el concilio de Pisa no necesitaba confirmacion: que no debian emplearse las medidas de rigor contra Benedicto y Gregorio, hasta haber apurado todas las vias de conciliacion; y por último, que todos y el

(1) Walsing. - Gobal. - Zo. Silv. - Raib.

el concilio de Constanza, tan célebre por sus importantes tareas, y duró unos tres años y medio.

LIBRO XXXIII

Desde el concilio de Constanza, hasta la conclusion del concilio de Florencia, desde su abertura el 28 de Agosto de 1414 á 1442.

El día 5 de Noviembre de 1414 se abrió el concilio de Constanza, tan célebre por sus importantes tareas, y duró unos tres años y medio. Desde antes de la cuarta sesion se contaban mas de doscientos obispos, y se fueron aumentando con la llegada sucesiva de los prelados que habian seguido hasta entonces el partido de Gregorio ó de Benedicto: al fin resultó que habian concurrido veintinueve cardenales, cuatro patriarcas, trescientos arzobispos ú obispos, y mas de seiscientos ábades ú otros prelados inferiores. Casi todos los príncipes cristianos enviaron embajadores á él: el emperador Sigismundo asistió en persona y tuvo mucha parte en la extincion del cisma. En una palabra, fué tan grande el concilio de señores y otras personas que atrajo aquella asamblea imponente, que casi siempre hubo cerca de cien mil extranjeros en Constanza y su comarca. La primera sesion se celebró el 16 de Noviembre, y no tuvo otro objeto que nombrar los oficiales del concilio y publicar algunos reglamentos para el orden de las deliberaciones: la segunda se señaló para el 17 de Diciembre; pero por varias circunstancias se diferió hasta el 2 de Marzo. Entre tanto, se tuvieron varias congregaciones para examinar los medios de terminar el cisma, y se deliberó particularmente sobre la cesion de Juan XXIII. Algunos prelados italianos habian presentado una memoria en que pedian que ante todas cosas se confirmase el concilio de Pisa: que en consecuencia se tomaran algunas medidas para someter á Gregorio y Benedicto; y que despues se pensase en la reforma de la Iglesia. Juan XXIII apoyó estas proposiciones con vehemencia, y pareció bastante natural adoptarlas, porque una vez que el concilio no podía menos de reconocer á este Papa, como unico legítimo, sin incurrir en contradiccion, el camino trazado por los ejemplares de todas las épocas era proceder contra los que se nombraban como anti-papas, mucho mas cuando siguiendo otro rumbo y procediendo contra Juan XXIII, podia temerse que se repitiera lo ocurrido despues del concilio de Pisa, y que en vez de tres Papas hubiera cuatro; pero no detuvieron estas consideraciones á muchos Padres del concilio. Pedro de Ailly respondió á la memoria de los italianos, que el concilio de Pisa no necesitaba confirmacion: que no debian emplearse las medidas de rigor contra Benedicto y Gregorio, hasta haber apurado todas las vias de conciliacion; y por último, que todos y el

misimo Papa estaban obligados á hacer cuanto se juzgase necesario para procurar la union de la Iglesia. Esto era insinuar, aunque en términos embobados, que pudiera muy bien verse obligado Juan XXIII á renunciar el pontificado y no tardó en proponerse así formalmente.

El emperador Sigismundo llegó al concilio el día de Navidad, y propuso aguardar á los nuncios de Gregorio y Benedicto; lo que fué aprobado: en seguida dell'beró el concilio sobre el modo de recibirlos, y decidió que se les permitiera entrar con capelo; pero sin admitirlos entre los demas cardenales. Los nuncios de Benedicto se limitaron á proponer una conferencia entre él y el emperador delante del rey de Aragón: los de Gregorio, que llegaron unos dias despues á mediados de Febrero, prometieron en nombre de su Pontífice que renunciaria la tiara si Juan y Benedicto hacían lo mismo; y pidieron que el primero no presidiese el concilio. No se tomó en cuenta esta petición, porque estando reconocido Juan XXIII como verdadero Papa, le correspondia de derecho la presidencia; pero gran parte de los prelados y doctores juzgaron necesaria su renuncia para el bien de la Iglesia, y pensaron en los medios de conseguirla. Ante todo, habia que decidir á quién correspondiera el derecho de votar en esta cuestion, porque á mas de los obispos y prelados asistian al concilio una multitud de eclesiásticos de segundo órden, y entre los doctores se contaban no pocos que eran simples seglares. Juan XXIII, de quien eran criaturas una porcion de prelados, queria que solo los cardenales, obispos y abades tuviesen el derecho de sufragio ó voz deliberativa; pero Pedro de Ailly hizo presente que la cuestion de la union interesaba á todos los fieles: que dependia en especial del concurso de los príncipes cristianos; y que por consiguiente, todas las personas asistentes al concilio, sacerdotes ó obispos, clérigos ó seglares, debian dar su voto sobre este punto. El concilio adoptó este parecer, y decidió, además, que la pluralidad de votos de las sesiones públicas se contase por naciones y no por cabezas. Juan XXIII al proponer que se reservase el derecho de sufragio á los prelados solos, habia pedido tambien, que según la antigua práctica de los concilios, se diesen las decisiones á pluralidad de votos, con la esperanza de que preponderase su partido por el gran número de prelados italianos que eran adictos á él; pero como habia en el concilio cerca de diez y ocho mil eclesiásticos, sin contar los príncipes y embajadores, vino á ser impracticable este método luego que se resolvió tomar el parecer de todos los asistentes. En consecuencia, se dividió el concilio en cuatro naciones, los italianos, los franceses, los alemanes y los ingleses. Cada nacion se reunia en particular para delibera sobre las diferentes cuestiones, y luego se comunicaban el resultado de sus deliberaciones en una congregacion general donde se acordaban las resoluciones; por lo cual en las sesiones públicas no habia mas que informar de

lo hecho y confirmar los acuerdos tomados por la pluralidad de naciones. Este órden se observó mientras duró el concilio.

Despues de estos preliminares se reunieron las cuatro naciones cada una de por sí, para deliberar sobre la extincion del cisma; y todas, sin exceptuar los italianos, estuvieron por la cesion de los tres Papas. Como se temia resistencia de Juan XXIII, se presentó una acusacion de varios crímenes enormes contra él y se pidió una informacion jurídica, lo cual no pasó adelante; pero el Papa lo sabia en efecto, y sintiéndose culpable en muchos puntos, resolvió ceder á los deseos del concilio, y mandó leer delante de las cuatro naciones un papel por el cual prometia renunciar voluntariamente el pontificado por el bien de la Iglesia, si Pedro de Luna, y Angel Corrarío desistían de sus pretensiones. Táyose por insuficiente esta promesa condicional, porque se acontecia que no quisiera ceder uno de los dos pretendientes, habria trabajado en vano el concilio. Tampoco satisfizo otra fórmula que presentó, y el concilio propuso por su parte una que no contentó al Papa. En esto llegaron los diputados de la universidad de Paris, presididos por el célebre Gerson, que tenia tambien el título de embajador del rey. La presencia é influjo de estos diputados afirmaron las resoluciones del concilio, y á petición de ellos se añadieron en la fórmula propuesta, los términos de voto y juramento al de promesa. El Papa, á quien fué presentada en una congregacion general tenida el 1.º de Marzo, se decidió por fin á aceptarla y señaló para el dia siguiente la segunda sesion pública, en la cual, despues de celebrar la misa del Espíritu Santo, ratificó y leyó en alta voz la fórmula siguiente: «Prometto por voto y juramento, delante de Dios y de la Iglesia, renunciar voluntariamente el pontificado y hacer mi cesion lisa y llana, en cuanto Pedro de Luna y Angel Corrarío renuncien sus pretendidos derechos por sí ó por procuradores, y del mismo modo en caso de muerte ó cualquier otro en que mi renuncia pueda procurarse. El Papa notició esta union de la Iglesia y la extincion del cisma. El Papa notició esta promesa de renunciar en una bula dirigida á todos los fieles; pero el emperador y las naciones alemana é inglesa querian algo mas. Así, aquel instó á Juan XXIII á que hiciera inmediatamente renuncia por una bula, ó á lo menos nombrara procuradores para que renunciases á su nombre en la conferencia que debia celebrarse con Benedicto; y hasta se propuso prenderle, proseguir las acusaciones ya entabladas contra él y proceder á la eleccion de nuevo Papa. Como los italianos se oponian con calor á estas pretensiones y proposiciones, y los mismos franceses se resistian á adherirse á ellas, el emperador para determinar á éstos, concurrió á su congregacion, y quiso con los alemanes é ingleses tomar parte en sus deliberaciones. Ofendidos los franceses de este proceder contrario al reglamento, declararon que no deliberarian si no se retiraban los extranjeros, excepto el emperador; lo cual le determinó á salir

tambien muy descontento. Con todo, despues de algunas negociaciones, se unieron los franceses á las naciones alemana é inglesa, para obligar al Papa á nombrar procuradores para la cesion y á prometer que no disolveria el concilio ni saldría de Constanza; pero desecharon las otras proposiciones violentas (1).

Juan XXIII, estrochado así y guardado con centinelas de vista por el emperador, resolvió evadirse furtivamente. Para facilitar la fuga, dió Federico de Austria un torneo el dia 20 de Marzo, y mientras que todos se divertían en este espectáculo, se escapó el Pontífice disfrazado de patafenero á la caída de la tarde, entró en un barco y marchó á Schaffhusa, ciudad perteneciente al duque y distante nueve leguas de Constanza. Al punto escribió una carta al emperador, en que protestaba que no se habia retirado con ánimo de no cumplir su promesa; y que al contrario, habia querido ponerse en lugar seguro para hacer la renuncia mas libremente y no dar así ningun pretexto de decir que se le habia forzado. Con todo, su fuga introdujo al pronto el desaliento y la indecision entre los prelados, y muchos de ellos, esperando la dissolution del concilio, no pensaban mas que en marcharse tambien; pero el emperador para tranquilizarlos, recorrió la ciudad con sus oficiales, y declaró que cuidaría de mantener el órden en todas partes como antes, y que no se interrumpiria el concilio por la ausencia del Papa. En el mismo dia hizo reunir una congregacion general, en la que se resolvió enviar embajadores á Juan XXIII, exhortándole á que volviera, y Gerson pronunció un discurso para probar la superioridad del concilio sobre el Papa y demostrar que á pesar de la ausencia de éste, podia el concilio, convocado legitimamente y representando á la Iglesia universal, trabajar en la reforma de ésta y en la extincion del cisma. Quando lo supo Juan XXIII, se quejó vivamente de que se menoscababa la autoridad de la Santa Sede, escribió al rey de Francia y á otros muchos príncipes para hacerles sospechosos el emperador y el concilio, y dió órden á todos los empleados de la curia romana que se reunieran con él dentro de seis dias, pena de excomunion. No tardaron en juntarse siete cardenales. El arzobispo de Reims, que habia sido en diputacion cerca del Pontífice, volvió á Constanza con una carta para el emperador, en que manifestaba Juan, en términos vagos, el deseo de procurar la union de la Iglesia, y otra para los cardenales, en que nombraba procuradores que cediesen en su nombre, pero con la condicion que Benedicto y Gregorio desistiesen de sus pretensiones.

Leídas y examinadas estas cartas en una congregacion general, se resolvió continuar el concilio; y se señaló la tercera sesion para el dia siguiente 26 de Marzo. Esta fué poco concurrida, y solo hubo dos cardenales, Pedro de Ailly, presidente, y Francisco Za-

(1) Ed. S. y. v. Th. Niem. Leon. Arct. Coch. etc. etc.

batella de Florencia; con unos sesenta prelados entre abades y obispos. Se publicó una declaracion de que el concilio habia sido convocado y habia empezado legitimamente; que no estaba disuelto por la ausencia del Papa ni de cualquier otra persona; que no podia serlo antes de la completa extincion del cisma y la reforma de la Iglesia en su cabeza y miembros; que tampoco podría ser trasladado á otro lugar sino por una causa que reconociesen legitimamente los mas de los Padres del concilio; y por último, que éstos no debían retirarse sin consentimiento de la asamblea. Al poco llegaron tres cardenales diputados al Papa, y refirieron que consentían en nombrar procuradores para su renuncia, y en comprometerse á no disolver ni trasladar el concilio hasta que se terminase la cuestion de la union y la reforma; pero fuera de que ponía condiciones que al parecer hacían muy dudosa su sinceridad, varios cardenales que se habian reunido á él y volvieron entonces á Constanza, no titubearon en sostener públicamente que el concilio estaba disuelto por la ausencia del Papa, y casi todos se esforzaron para entorpecer ó suspender las deliberaciones. Por último, se supo que Juan XXIII se habia retirado de Schaffhusa á Laufenberg, mas lejos de Constanza, y que al tiempo de partir habia protestado en instrumento auténtico contra su promesa de renunciar el pontificado, por falta de libertad. Todas estas circunstancias determinaron al concilio á tomar prontas medidas contra cualquier tentativa de dissolution, para cuyo objeto se tuvieron varias congregaciones en que fueron vanos los esfuerzos de los cardenales apoyados por los italianos, para que se modificara un decreto contrario á sus fines ó se dilatara la cuarta sesion. Se celebró ésta el 30 de Marzo bajo la presidencia del cardinal de Orsini, y asistieron unos doscientos prelados y once cardenales, aunque éstos despues de muchas dificultades, y se dice que para persuadirlos les prometieron el emperador y los diputados de las naciones algunas variaciones en el decreto adoptado en congregacion general. Hallábase éste concebido en los términos siguientes: "El santo concilio de Constanza, legitimamente congregado y representando como concilio general á la Iglesia católica, define y declara: 1.º que tiene inmediatamente de Jesucristo una potestad ó dignidad que sea, aun la papal, en lo que toca á la fé, la extirpacion del presente cisma y la reforma de la Iglesia en su cabeza y miembros: 2.º que el Papa, Juan XXIII no podrá sin la aprobacion del concilio, trasladar de Constanza á cualquier otra curia romana ni los oficiales de ella, sobre todo, aquellos cuya ausencia pudiera ocasionar la dissolution del concilio; y que si con este motivo fulmina censuras ú otras penas, se mirarán como nulas: 3.º que todas las traslaciones de prelados, privaciones de beneficios, revocaciones de encomiendas, moniciones, censuras, procedimientos ú otros actos que el Papa ó sus comisarios hubieren he-

cho ó hicieren contra los miembros del concilio, serán nulos y ca-
sados desde ahora por éste. El cardenal Zabarella, encargado
de leer el decreto, creyó que podía sin duda por las promesas va-
gas de los diputados de las naciones, omitir las palabras *en lo que
mira á la fe y la reforma de la Iglesia en su cabeza y miembros*,
en el primer artículo referente á la obediencia debida por el Papa
al concilio. Se deliberó sobre esta omisión en una junta, y los car-
denales insistieron en que se conservara; pero los demas miembros
no quisieron consentir en ello, y se publicó de nuevo el decreto sin
supresion en la quinta sesion celebrada el 6 de Abril bajo la presi-
dencia del mismo cardenal de Orsini. Además se leyó otro arti-
culo declarando que toda persona de cualquier dignidad, aun la
papal, que rehusase obstinadamente obedecer los decretos del pre-
sente concilio, ó de cualquier otro legitimamente congregado para
el mismo objeto, fuese castigado con las penas de derecho si no se
reconocia y enmendaba. El decreto relativo á la superioridad del
concilio sobre el Papa, ha sido objeto de multiplicadas controver-
sias, cuyo exámen no entra en nuestro plan (1).

(1) Para salvar esta omisión del autor francés, que no sabemos cómo ca-
lificar, habíamos pensado nosotros decir dos palabras acerca de las dos sesio-
nes tristemente famosas del concilio de Constanza; pero al tomar la pluma
descubrimos que no era posible añadir sustancialmente nada á lo que ya ha-
bia dicho sobre la materia. El immoral conde de Maistre, ni expresarlo con la
energía y gracia de su inimitable estilo. En esta atencion, y juzgando que
muchos lectores nuestros no tendrán á mano las obras de tan esclarecido es-
critor, ó quizá no se acordarán bien del interesante capítulo: *Del concilio de
Constanza*, hemos creído lo mas acertado copiarle aquí.

¿Qué debe, pues, pensarse (dice el conde de Maistre) de la famosa sesion
cuarta, en que el concilio (el consejo) de Constanza se declaró superior al
Papa? La respuesta es fácil. Es necesario decir que la *asamblea de concilio*
como han desvariado después el parlamento largo de Inglaterra, se declaró
como han desvariado después el parlamento nacional los quinientos; los dos
constituyente, la legislativa, la convencion nacional, los quinientos; los dos
cientos y las últimas cortes de España; en una palabra, como todas las asam-
blas humanas, numerosas y no provididas.

Desmet decía en 1851, previendo ya el peligroso arrebat del año siguiente:
*Ya sabéis lo que son asambleas, y el espíritu que ordinariamente domi-
na en ellas.* Y el cardenal de Retz, que era algo entendido en la materia,
había dicho anteriormente en sus memorias de un modo mas general y mas
energico: *El que viene al pueblo le conmueve*; máxima general que solo apli-
co al caso presente con las modificaciones que la justicia y hasta el respeto
exigen; pero máxima por lo demas cuyo espíritu es incontestable.

En el orden moral y en el orden físico las leyes de la fermentacion son
las mismas: dimana del contacto, y es proporcionada á las masas que fer-
mentan. Retómanse á hombres agitados de una pasion cualquiera; no tardará
en apoderarse de ellos el calor, luego la exaltacion y á poco el delirio, preci-
samente como en el fermento material la fermentacion turbulenta lleva rápida-
mente á la acida y ésta á la putrida. Toda asamblea propende á experi-
mentar! esta ley general si no contiene los progresos el frío de la autoridad,
que se introduce en los intersticios y paraliza el movimiento. Póngase cual-
quiera en el lugar de los obispos de Constanza, agitados por todas las pasio-

Como el emperador habia proscripo del imperio al Federico de
Austria, y enviado contra él un fuerte ejército, no contemplándose
ya seguro en Lauffenberg el Papa Juan XXIII, se retiró á Fribur-
go en Brisgaw y luego á Brissac, desde donde pensaba pasar á los
Estados del duque de Borgoña para marchar á Aviñon; sin embar-
go, remitió una memoria al concilio, en que repetía la promesa de
renunciar el pontificado; pero con tales condiciones, que la hicieron

no oírlos le oírán si bailan que y oís no mismos notabim on
nes de Europa, divididos en naciones, opuestos en intereses, fatigados por la
tardanza, impacientados con la contradiccion, separados de los cardenales,
faltos de centro, y para colmo de desgracia, sujetos á la influencia de los
soberanos discorsos: ¡es tan extraño, que, instados aquellos obispos del xviii-
simo á ser de poner ha el cima mas deplorable que jamas ha afligido á la
Iglesia; y en un siglo en que el compás de las ciencias no habia circunscrito
aun las ideas como lo han sido en nuestros dias; se dijieran á sí mismos: Nos-
otros no podemos restituir la paz á la Iglesia y reformarla en su cabeza y
en sus miembros, sino manteniendo á esta misma cabeza; declaremos, pues,
que está obligada á obedecernos? Algunos ingenios excelentes de los siglos
posteriores no han discurrido mejor. La asamblea se declaró, pues, en pri-
mer lugar concilio ecuménico: era necesario, para sacar luego la consecuen-
cia, que toda persona de cualquiera condiccion y dignidad, aun la papal (1),
estaba obligada á obedecer al concilio en lo que miraba á la fe y á la es-
ticipacion del cima.

“Pero lo que sigue es graciosísimo: “Nuestro señor el Papa Juan XXIII
“no trató de la ciudad de Constanza, la corte de Roma ni sus oficiales;
“ni lo obligará directa ni indirectamente á seguirlo: sin la deliberacion y el
“consentimiento del concilio, sobre todo, con respecto á los oficios y oficiales;
“cuya ausencia pudiera ser causa de la disolucion del concilio ó perjudicial.”

“Así confiesan los Padres que por la sola partida del Papa el concilio se
disuelve, y para evitar esta desgracia le prohíben marcharse, es decir, en
otros términos, que se declaran los superiores del que confiesan en superior
á ellos; ¡qué cosa tan chistosa!”

La sesion quinta no fúé mas que una repetición de la cuarta. El mundo
católico estaba dividido entonces en tres partes ú obediencias, cada una de
las cuales reconocía á un Papa diferente. Dos de ellas, la de Gregorio XII
y Benedicto XIII, no recibieron jamas el decreto de Constanza promulgado
en la sesion cuarta; y luego que se reunieron las obediencias, el concilio no
se arrogó jamas el derecho de reformar la Iglesia en la cabeza y en sus
miembros con independencia del Papa. Pero habiendo sido elegido Martín
V en la sesion de 30 de Octubre de 1417 con una concordia, de que no habia
ejemplo, el concilio determinó, que el mismo Papa reformase la Iglesia
tanto en la cabeza como en sus miembros segun la equidad y el buen gobier-
no de la Iglesia.

El Papa, por su parte, en la sesion cuarenta y cinco de 12 de Abril de 1418
aprobó todo lo que el concilio habia hecho con solemnidad (lo que repite dos
veces) en materia de fe; y algunos dias antes, por una bula de 10 de Marzo
habia prohibido las apelaciones de los decretos de la Santa Sede, que llamón
el soberano juez; así es como el Papa aprobó el concilio de Constanza.

“No ha habido nunca una cosa tan radicalmente mala ni aun tan evidente-
mente ridícula como la sesion cuarta del consejo de Constanza, que la Provi-
dencia y el Papa convirtieron después en concilio.”

(1) No se atreven á decir redundante el Papa.

mirar como ilusoria. El concilio, después de haber escrito una carta á toda la cristiandad para justificar su conducta con Juan XXIII, tuvo el 17 de Abril la sexta sesión, que fué presidida como las siguientes por el cardenal de Viviers, obispo de Ostra. En ella se leyó una fórmula de poder que se quería que diese el Papa para la renuncia del pontificado en su nombre, y se eligieron comisarios para que fueran á presentársela. Estos debían además intimarle que volviese al concilio, ó á lo menos se mantuviese en una ciudad inmediata; y que si no consentía en ello expidiera al punto una bula de renuncia; de lo contrario el concilio procedería contra él con todo el rigor de derecho. Los diputados llegaron á un convenio con el papa, y se acordó que el papa se retiraría á un lugar cercano al concilio, y se le permitiría que se le permitiera el libre tránsito al mismo.

«Si ciertas gentes se obstinan en decir, nosotros admitimos la sesión cuarta, olvidando del todo que esta palabra nosotros en la Iglesia católica es un solemnisimo si no se refiere á todos nosotros, les dejaremos decir; y en vez de firmos solamente de la sesión cuarta, nos retiramos tambien de los que no quieren retirarse de ella, y quedamos en el punto que antes se acordó.»

«En virtud de la fuerza incontestable de las cosas, toda asamblea que no tiene freno, se desenfrena; será mas ó menos, mas pronta ó mas tarde; pero la ley es inflexible. Recordemos las extravagancias de Basilea, donde se vió á siete u ocho personas, tanto obispos como abades, declararse superiores al Papa y desistirse para coronar la obra, declarando á todos los contraventores depuestos de sus dignidades, ya fuesen obispos, arzobispos, patriarcas, cardenales, reyes y emperadores.»

«Estos tristes ejemplos nos manifiestan lo que sucederá siempre, en las mismas circunstancias. Nunca podrá restar la paz ó restablecerse en la Iglesia por la influencia de una asamblea no presidida. Siempre habrá que recurrir al soberano Pontífice solo ó acompañado, y en favor de su autoridad habrá la experiencia general de los concilios.»

«Ojásevase que los doctores franceses que se han creído obligados á defender la indefinible sesión del concilio de Constanza, no dejan jamas de estenderse estrepitosamente con la asercion general de la superioridad del concilio universal sobre el Papa, sin explicar nunca lo que entienden por concilio universal; no se necesitaría mas para demostrar hasta qué punto se ven aparados. Fleury va á hablar por todos.»

«El concilio de Constanza dice, asienta la máxima, enseñada en todo tiempo en Francia, que todo Papa está sometido al juicio de todo concilio universal en lo concerniente á la fe.»

«Lastimosa reticencia, imitada de un hombre como Fleury! No se trata de saber si el concilio universal es superior al Papa, sino de si puede haber un concilio universal sin Papa, ó independiente del Papa. Esta es la cuestión; si cualquiera dijera en Roma, que el soberano Pontífice no tiene derecho para abrogar los cánones del concilio de Trento, seguramente no le quebrarian. La cuestion de que aquí se trata es compleja. Se pregunta: 1.ª ¿cuál es la esencia de un concilio universal, y cuáles son los caracteres que si se alteran en lo mas mínimo, se destruye dicha esencia? 2.ª si el concilio así constituido es superior al Papa.» Tratar la segunda cuestion dejando la otra en la oscuridad, y proclamar en alta voz la superioridad del concilio sobre el soberano Pontífice, sin saber, sin querer, sin atreverse á decir lo que es un concilio ecuménico, conviene declararlo francamente, no solo es un error de simple dialéctica, sino un pecado contra la probidad. (Del Papa, tomo I, lib. I.º, cap. 12).»

Brissac ó hicieron sus proposiciones al Papa, que prometió darles respuesta al dia siguiente; pero cuando se presentaron á saberla, se les dijo que acababa de partir para Neuburgo, reducida poblacion de la comarca; de suerte que no esperando aquellos nada, determinaron volverse. A pocos dias envió el Papa un poder para renunciar, pero siempre bajo condiciones y con pretensiones tan exorbitantes, que el concilio, mirándole como nulo, resolvió al punto proceder contra Juan XXIII. A este efecto se extendió una acta que le emplazaba personalmente en el término de nueve dias para responder á las acusaciones de heregía, cisma, simonia y otros varios crímenes enormes, y este emplazamiento se publicó el 2 de Mayo en la sétima sesión. Como se sospechaba que los cardenales protegían al Papa y querían oponerse á la reforma, el concilio no habia juzgado conveniente concederles un derecho de sufragio aparte; de manera que habiéndoseles comunicado el emplazamiento, resuelto en congregacion general solamente algunas horas antes de la sesión pública, se quejaron de los procedimientos del concilio en esta parte; pero no se les dió otra respuesta, sino que no podían concurrir á las juntas para deliberar en comun con sus naciones respectivas.

El dia 4 de Mayo se celebró la octava sesión, famosa por la condenacion de los errores de Wiclef. El decreto dado á esto fin comprende en particular cuarenta y cinco proposiciones sacadas textualmente de los libros del heresiarca, y declara unas heréticas, otras erróneas; otras escandalosas, blasfematorias, temerarias ó sediciosas, con prohibicion de que nadie las defienda ó apruebe, ni aun las cite, á no ser para combatirlas, pena de anatema. Es de notar que el concilio, adoptando una forma de censura usada muchas veces despues, condena estas proposiciones colectivamente sin determinar la calificacion especial que conviene á cada una de ellas, sino como que merecen todas una ó otra y aun varias de las calificaciones expresadas, lo cual debe bastar para que los fieles no defendan ninguna. Tambien se condenaron, pero sin citarlos en el decreto, otros doscientos sesenta artículos censurados por la universidad de Oxford, y en general todas las obras de Wiclef, quien fué asimismo condenado por haber muerto notoriamente en la heregia, y se mandó exhumar sus huesos de tierra sagrada.

Entre tanto el duque de Austria, viéndose á punto de perder, quiso ajustar las paces á costa del Papa; y despues de persuadirle á que volviera á Friburgo para tenerle á su disposicion, pasó á Constanza, puso su persona y Estados á discrecion del emperador, y prometió entregarle á Juan XXIII. Inmediatamente fueron comisionados á Friburgo los arzobispos de Besazon y Riga, para exhortar de nuevo al Papa que fuese al concilio, y el burgrave de Nuremberg con trescientos hombres para impedir su evasion. El Papa llevó esta perfidia con mucha firmeza y resignacion; recibiendo

á los dos prelados con aire tranquilo, y nombró procuradores para que comparecieran en su nombre, á tres cardenales, uno de ellos Pedro de Ailly; pero estos no quisieron aceptar el poder, y el concilio, considerando en la novena sesión tenida el 13 de Mayo, que era emplazado personalmente, mandó reiterar por tres veces la citación á la puerta de la Iglesia: en seguida se nombraron comisarios para instruir el proceso y oír á los testigos. En el mismo día empezaron á ejercer su comisión, y al siguiente, en la décima sesión, despues de haber declarado á Juan XXIII, en rebeldía, dieron su informe, cuya conclusión era que según los testimonios oídos, el Papa Juan estaba bastante convicto de simonía, escándalo y disipación de los bienes de la Iglesia; y que por esta razón debía declararse suspenso de toda administración así espiritual como temporal de la Iglesia. En consecuencia de este informe y á petición de los promotores, falló el concilio la suspensión de Juan XXIII del ministerio pontifical, prohibiendo á toda persona obedecerle, y luego nombró comisarios para notificarle esta sentencia y reclamar el sello y el anillo del pescador con el registro de las súplicas. Viendo el Papa que no era posible hacer ninguna resistencia, se sometió á todo con resignación. Hallábase entonces encerrado en el castillo de Rotofelz, cerca de Constanza, á donde le había llevado el burgrave de Nuremberg, y el concilio nombró para custodiarle y acompañarle, á los obispos de Angsburgo y Tolon y tres doctores de cada nación.

Seguíanse con increíble actividad los procedimientos contra él. Se le emplazó de nuevo para que compareciera el 16 de Mayo, y habiendo oído los comisarios las declaraciones de una multitud de testigos, entre los que había varios cardenales y otros prelados, dieron su informe en una congregación general el día 24 del mismo mes, y al siguiente se tuvo la undécima sesión para oír la lectura de los cargos propuestos contra el Pontífice. Comprendían hasta setenta capítulos de acusación; pero se suprimieron veinte como demasiado escandalosos, ó tal vez por no juzgarlos bien probados: los otros cincuenta se leyeron públicamente con las deposiciones de los testigos, y el concilio los declaró bastantemente probados. Nombráronse cinco cardenales para que fueran á notificar al Papa estos capítulos de acusación y le exhortaran á responder; pero él les dijo que no tenía ningún medio de defensa que proponer, y que se sometía en todo á los decretos del concilio. Añadió de palabra y por escrito, que estaba pronto á renunciar el pontificado según su promesa, y que solo pedía al concilio que tuviera consideración con su persona, honor y estado en cuanto le permitiese el interés de la Iglesia. Por tres veces se le convidó con lo mismo, y siempre se limitó á dar esta respuesta. Al propio tiempo escribió una carta al emperador, á quien despues de recordar todo lo que había hecho por él, le conjuraba en los términos más persuasivos, que empleara

su valimiento para que se respetasen la persona y honor del Pontífice y se asegurase su estado futuro. Por fin, el 29 de Mayo en la duodécima sesión, dió el concilio su sentencia, por la que deponía á Juan XXIII de la dignidad pontifical por causa de simonía, notoria, disipación de los bienes temporales y espirituales de la Iglesia, corrupción en sus costumbres y obstinación escandalosa e irremediable en el vicio; y en consecuencia absolvía á todos los cristianos del juramento de fidelidad hacia él, con prohibición de reconocerle como Papa, ó darle este título, y por último le condenaba á seguir encerrado bajo la custodia del emperador, mientras fuese necesario para el bien de la Iglesia, salvo el imponerle otras penas según lo exigiese la justicia ó la clemencia. El concilio declaró además, que no se podría sin su consentimiento proceder á la elección de nuevo Papa, y que no sería lícito elegir á Baltazar Cossa, ni á Angot Gorriar, ni á Pedro de Luna. A los dos días fueron unos comisarios á notificar esta sentencia á Juan XXIII. La leyó con la misma resignación que había manifestado hasta entonces, y despues de reflexionar un rato, la ratificó de mofa propia, y protestó con juramento que renunciaba absoluta y libremente el pontificado, y que desde entonces no se consideraba ya como Papa ni aspiraría jamás esta dignidad; al mismo tiempo mandó quitar de su aposento la cruz pontifical, y añadió que si tuviera otro trage, despojara al instante de todos los ornamentos de su grandeza pasada. Estos testimonios de sumisión no impidieron que se tomasen las medidas decretadas por el concilio. El Papa depuesto fué primero encerrado estrechamente en el castillo de Gotherben cerca de Constanza, y luego trasladado á Heidelberg en el Palatino, y de allí á Mannheim, donde sufrió tres años de riguroso cautiverio, porque no reia mas que alemanes cuya lengua no entendía, y le habían quitado todos sus criados excepto un cocinero. La dureza de este tratamiento fué una nota de la odiosa ingratitude de Sigismundo para con este Pontífice á quien era deudor del imperio. La corte de Francia se mostró muy descontenta de la sentencia de deposición, y cuando los diputados del concilio llevaron esta noticia al rey, les respondió en pleno consejo, que le parecía muy equitativa que se hubiese tratado de deponer así á un Papa reconocido por legítimo. Tambien el delfin hizo grandes cargos á la universidad de Paris. Mas como Juan XXIII dió espontáneamente un instrumento auténtico de renuncia, no pasaron adelante las reclamaciones de Francia. Al fin consintió Gregorio XII en hacer igualmente decaer del pontificado. Al efecto dió plenos poderes al príncipe Malatesta, que llegó á Constanza y fué recibido con trasportes de alegría. Como Gregorio, siempre persuadido de sus derechos, no reputaba por legítimamente convocado el concilio, creyeron los Padres de este que por bien de la paz debían conformarse con las miras de dicho Pontífice y no oponerse á las formalidades que juzgaba necesarias,

y que solamente debian servir para hacer mas incontestable la autoridad del concilio. Remitiéronse, pues, bajo la presidencia del emperador, y el cardenal de Ragusa, uno de los enviados de Gregorio, declaró en nombre de éste, que sabiendo el objeto de la reunión que se celebraba en Constanza, convocaba el concilio general, y confirmaba todo lo que hiciera la asamblea para la union y reformacion de la Iglesia y la extirpacion de las heregias: en seguida el emperador entregó la presidencia al cardenal de Viviers, y el príncipe Malatesta se puso en un trono preparado como para el mismo Papa, y leyó en nombre de Gregorio una acta de renuncia lisa y llana, que el concilio admitió y aprobó. Informado Gregorio en Rimini de lo que habia pasado en Constanza, reunió sus cardenales en consistorio, ratificó solemnemente su renuncia, y al punto dejó la tiara y todas las insignias de su dignidad. Vivió de allí á dos años con el título de primer cardenal y legado perpetuo de la Marca del Ancona, que le habia concedido el concilio. Los seis cardenales que le quedaban al tiempo de su abdicacion, fueron incorporados al sacro colegio, y se confirmó todo cuanto habia hecho canónicamente en su obediencia. Tal fué el objeto de la sesion decimacuarta, celebrada el 4 de Julio. Inmediatamente se publicó una intimacion á Benedicto para que renunciara tambien el pontificado; pero antes de proseguir esta causa, se quiso terminar la de Juan Hus, cuyos errores habian dado ya materia á muchas deliberaciones.

Jacobel de Mismá, uno de sus sectarios y cura de una parroquia de Praga, habia introducido en su iglesia el uso de la comunión bajo las dos especies, alegando que era de absoluta necesidad, y sentando ademas que no era preciso estar en ayunas para recibirla Eucaristía. Este sectario fué excomulgado y expulsado de su curato; pero propagándose en la Bohemia su doctrina aprobada por Juan Hus, la denunció el obispo de Litomissel al concilio, el cual publicó un decreto para condenarle en la sesion decimatercera, tenida el 15 de Junio. Declara este decreto, que contentándose el cuerpo y sangre de Jesucristo en solo la especie de pan, ha podido la Iglesia por razones legítimas, introducir la costumbre de comulgar á los legos con esta sola especie, como tambien no dar la comunión sino á los que están en ayunas, excepto en caso de enfermedad: que no es licito á nadie innovar á su antojo estas antiguas costumbres que tienen fuerza de ley; y que deberá ser perseguido como herege quien quisiere que se atreva á enseñar lo contrario.

Emplazado Juan Hus ante el concilio, tuvo que concurrir de orden del rey de Bohemia y del emperador, que le dió un salvoconducto en que recomendaba á todos los súbditos del imperio que le recibieran bien, le suministraran todo cuanto necesitase para asegurar y acelerar su viage, le eximieran de todo derecho de entrada ó salida, le dejaran pasar libremente, residir, detenerse y vol-

T.º 4.º

P.º 432.



GREGORIO XII

ver, y le proveyeran en su caso de buen pasaporte. Se ve por los términos de este documento, que su objeto era únicamente la seguridad del viage y si se quiere de la residencia en Constanza; pero solo para preservar á Juan Hus de cualquier acto de violencia y no para ponerle á cubierto de las pesquisas judiciales ni de las penas de derecho; porque ciertamente no pensaba el emperador en poner en duda la legitimidad del emplazamiento de Juan Hus, ni el derecho que tenia el concilio de juzgar á este hereziarca, supuesto que estaba acorde con el rey de Bohemia para mandarle comparecer. Ahora bien, seria absurdo reconocer la competencia y el derecho de un tribunal, obligar en consecuencia á comparecer al acusado, y prometerle, sin embargo, que la sentencia será nula. Así es que Juan Hus no pensó de ningun modo en invocar este medio de defensa ni en quejarse de que su condenacion fuese una violacion del salvoconducto; y tan cierto es que no presumia tener una seguridad contra el juicio del concilio, que antes de partir y en el camino no cesaba de publicar con su ordinaria jactancia, que si se le podia convencer del menor error contra la fé, no rehusaba sufrir la pena merecida por los hereges. Finalmente, en las cartas que escribieron sus partidarios con motivo de su detencion, solamente se quejan de que se le haya detenido sin oírle, y añaden que segun el salvoconducto, no se le podia sujetar á los procedimientos del concilio hasta despues de oírle públicamente y convencerle de que enseñaba una doctrina contraria á la Escritura; lo cual demuestra claramente que no se miraba este documento como una garantia contra una condenacion legitima (1).

Juan Hus llegó á Constanza dos dias antes de la apertura del concilio, y á las tres semanas fué emplazado ante el Papa y los cardenales. En esta audiencia declaró que habia ido al concilio para justificarse, y que si se le podia convencer de haber enseñado errores, no dudaria retractarlos. Pero como en vez de esperar en silencio la decision del concilio, no habia cesado hasta entonces de dogmatizar y defender en el camino y aun en Constanza, los principios mas indudablemente dignos de condenacion, debía parecer por lo menos sospechosa su sinceridad, y se creyó necesario asegurarle y ponerle preso. Bien pronto trató de esezparse escondiéndose en un carro de paja; pero fué cogido. Algunos señores de Bohemia se quejaron de esta detencion al concilio; pero la única respuesta que se les dió, fué que el acusado tendria amplia libertad para defenderse. Gerónimo de Praga, uno de los partidarios mas celosos de Hus, y el mas distinguido por su talento, le habia prometido acudir en su ayuda. En efecto, llegó á Constanza por Abril, visitó al hereziarca en la prision, y á los pocos dias, temiendo por su persona, salió de la ciudad y pidió al concilio un salvoconducto.

(1) Cochl.—Zea Sylv.—Leon Arc.—Rainaldusq; el abillaz d abert

Quería como su maestro, atribuirse la gloria en una especie de reto, y no dejó de pregonar en Constanza que estaba pronto á defenderse, y que si se le podía convencer de error, consentía en sufrir las penas decretadas contra los hereges. Con todo, como el concilio solamente le ofreció un salvoconducto para ir á justificarse, sin perjuicio de los derechos de la justicia, Gerónimo juzgó mas prudente volverse á Bohemia; pero fué detenido en el camino y conducido á Constanza con grillos. Entre tanto el concilio habia nombrado comisarios para examinar la doctrina de Juan Hus. Estos oyeron á varios testigos, hicieron extractos de sus libros, le interrogaron muchas veces, y le instaron indolentemente á que abjurara sus errores. Luego que dieron su informe, se recibió varias veces en audiencia pública al herejarca en los primeros dias de Junio, y se emplearon de nuevo todos los medios de convencerle y reducirle; se leyeron treinta y nueve artículos de errores de que era acusado; se le presentaron los libros de donde se habian sacado textualmente, y confesó ser autor de ellos: por último, se le hizo ver que reproducian toda la doctrina de Wiclef ya condenada; y á pesar de la evidencia sostuvo que varias proposiciones de aquellas no eran las que se trataba de explicar; algunas otras, y en cuanto á las demas declaró estar pronto á retractarlas: luego que se le hubiese demostrado su falsedad. En vano le instaron los cardenales, prelados y mas celebres doctores, entre ellos Pedro de Alilly y Gerson, y hasta el mismo emperador, para que se sometiera á la decision del concilio. Se le obstinó en responder que ignoraba si Wiclef habia enseñado errores, y que él por su parte no habia enseñado ninguno. Luego le enviaron á la prision una fórmula de retractacion, que no quiso firmar, diciendo que no podia declarar haber enseñado errores, porque seria escandalizar al pueblo de Dios. Se probó á intimidarle condenando sus libros al fuego: fueron en solemne diputacion varios cardenales y otros prelados para exhortarle á la abjuracion; el mismo emperador le solicitó por una diputacion de obispos y señores: todo fué inútil. No obstante, se oienta que ofreció retractarse, pero solo en particular y con la condicion de que no se supiese nada en Bohemia, porque habiendo pasado tanto tiempo por un oráculo á los ojos del pueblo, no podia humillar su orgullo hasta permitir publicar que se habia engañado. Finalmente, despues de tantas diligencias infructuosas, se le hizo comparecer el 6 de Julio en la sesion decimaquinta, en la qual se publicó un decreto que condenaba colectivamente como heréticas, erróneas, escandalosas, temerarias y sediciosas treinta proposiciones sacadas de sus obras y que contenian sus errores sobre la Iglesia; la autoridad del Papa y de los prelados, la excomunion y otros puntos copiados de la doctrina de Wiclef, y especialmente esta proposicion: que ninguno es prelado ó señor temporal si está en pecado mortal. De nuevo se le intimó la retractacion, y como estuvo pertinaz, fué condenado por herege no-

torio, degradado del sacerdocio, y entregado al brazo secular. Inmediatamente mandó el emperador al elector Palatino apoderarse de él, y ponerle en manos de la justicia. El magistrado de Constanza, á quien fué entregado Juan Hus, le condenó á la hoguera, y en el mismo dia se le llevó al suplicio. Luego que estuvo atado al poste, se acercaron el elector Palatino y el mariscal del imperio para exhortarle, por última vez á la retractacion; pero se mantuvo pertinaz, y respondió que no habia enseñado ningun error. Entonces se encendió la hoguera y bien pronto fué Juan Hus presa de las llamas. Asi acabó esta herejarca, cuyas máximas así como las de Wiclef, no solo miraban todos los derechos de la autoridad eclesiástica, sino hasta los fundamentos de toda sociedad humana. En la misma sesion condenó el concilio la doctrina de Juan Petit, sobre el tiranicidio; pero por respetos al duque de Borgoña, no se nombró al autor, que habia muerto tres años antes. El decreto dice, que habiendo sabido el concilio haber publicado algunas proposiciones contrarias á la fé y á la moral, y entre otras la siguiente: Todo tirano puede y debe ser muerto licitamente por cualquiera de sus vasallos ó súbditos, los cuales pueden tambien emplear para esto las emboscadas ó los halagos fingidos, no obstante cualquier juramento ó alianza, y sin aguardar la sentencia ó orden de ningun juez, y queriendo extirpar todas las herefias, proscribió y condena esta doctrina, la declara herética, escandalosa y propia para excitar á la bellaquería, la traicion y el perjurio, y manda que sean castigados como hereges los que la defiendan pertinazmente. Sin embargo, la cuestion de Juan Petit se volvió á examinar muchas veces, y fué objeto de largas y acaloradas controversias. El duque de Borgoña, despues de apelar á la Santa Sede de la decision dada por la universidad, y el obispo de Paris, pidió al concilio por sus embajadores la cassacion de aquel fallo, por haberle dado una autoridad incompetente en una cuestion de fé, cuya decision correspondia al Papa; y adoptando este motivo los comisarios nombrados por el concilio, casaron en efecto la sentencia del obispo de Paris sin aprobar por eso las proposiciones condenadas, la principal de las cuales fué proscrita de nuevo en el decreto que se acabó de ver. Pero el célebre Gerson, de acuerdo con Pedro de Alilly, quería que se anulara el dictámen de los comisarios y se condenara finalmente el discurso de Juan Petit, á cuyo fin hizo reiteradas instancias, como puso muchas memorias en apoyo de su pretension, y se le sustuvo con calor de Borgoña, entre otros cuantos estaba el obispo de Arrás, se empenaron en justificar el discurso de Juan Petit y en hacer ver que se le habian imputado falsamente proposiciones muy diversas de las suyas; unas veces sostuvieron que la universidad y el obispo de Paris no habian tenido derecho de pronunciar una decision en este asunto, porque se trataba de una cuestion de fé res-

servada á la Santa Sede, y otras que no podía el mismo concilio fallar sobre estas proposiciones, porque eran simplemente filosóficas. Por fin, suscitaron tantas dificultades, hicieron tantas protestas é insistieron tantas veces y con tanta energía sobre el peligro de turbar la paz, que el concilio no quiso tomar ninguna determinación acerca del particular.

Después de la condenación de Juan Hus, se dispuso el emperador á partir, para la entrevista que debía tener con Pedro de Luna y el rey de Aragón. En la sesión decimasexta, celebrada el 11 de Julio, nombró el concilio diputados para acompañarle; y en la siguiente que fué el día 15, se dió un decreto, promulgando la pena de excomunión *ipso facto* con privación de toda dignidad y confiscación de bienes, contra cualquier persona, aunque fuesen príncipes ó reyes, que acometiese ó pudiese de algun modo obstáculo al emperador y su comitiva en este viage. En otros varios decretos del mismo concilio se hallan disposiciones análogas, que se explican naturalmente por el derecho resultante de la costumbre y por el asenso de los soberanos. La sesión decimoctava, celebrada el 17 de Agosto, no tuvo otro objeto que tomar algunas medidas interinas acerca del despacho de los negocios en nombre del concilio durante la vacante de la Santa Sede. En la vigésima se juzgaron las desavenencias entre el duque de Austria y el obispo de Trento, que se quejaba de varios atentados de aquel príncipe contra su persona y los derechos de su Iglesia. En la decimanona y vigésimaprimer se trató de la causa de Gerónimo de Praga.

Este sectario, bachiller en teología, pero simple secliar, había estudiado en las universidades más célebres, inclusa la de París, donde se había distinguido por su pasión á las novedades. Como no se dudaba que intimidado por el suplicio de Juan Hus se diese pronto á la razón, el concilio le recibió varias veces en audiencia pública, y le hizo exhortaciones tan eficaces, que al fin prometió Gerónimo someterse. Presentado en la sesión decimanona, que se tuvo el 23 de Setiembre, leyó y firmó una fórmula de retractación por la que admitaba los errores de Wiclef y Juan Hus, y especialmente todos los artículos condenados por el concilio, y protestaba que quería vivir y morir en la fe de la Iglesia romana y de la Santa Sede; y que si se apartaba de ella en lo sucesivo, se sujetaba á todas las penas decretadas por las leyes. No obstante esta retractación, naturalmente muy sospechosa, se creyó que debían tomarse algunas precauciones y no ponerle en libertad hasta estar completamente seguros de su sumisión. Por tanto se dispuso examinarle acerca de algunos artículos que no había condenado expresamente, y se vió por sus reticencias que con razón se había sospechado de su sinceridad. Por fin, el orgullo pudo en él más que el temor, y viendo que se había grangeado el desprecio de los sectarios sin ganar la confianza de los católicos, solicitó una audiencia pública, en

la que retractó su abjuración como una flaqueza y un crimen, y declaró que quería perseverar hasta morir en la doctrina de Wiclef y Juan Hus, excepto el error del primero sobre la Eucaristía. En consecuencia se le hizo comparecer en la sesión vigesimasegunda, que se celebró el 30 de Mayo de 1416, para leerle la sentencia por la que se le declaraba herege relapso, y luego se le entregó al juez secular que le condenó á la hoguera. Se dilató dos días el suplicio, para darle tiempo de reconocerse; pero mostró una pertinacia invencible y al fin fué quemado vivo.

En Octubre del año anterior tuvo el emperador una conferencia con Pedro de Luna en Perpignan, para persuadirle á que siguiera el ejemplo de Juan XXIII y Gregorio XII; pero sin ningún fruto. Eran tan exorbitantes las condiciones y pretensiones de Benedicto XIII, que no dejaban ninguna esperanza de ganarle. Quería anular cuanto se había hecho en el concilio de Pisa, disolver el de Constanza y convocar otro, en el cual, después de ser reconocido el Papa legítimo, renunciaría el pontificado; pero con la reserva de elegir él mismo á su sucesor y conservar por el resto de sus días el título de cardenal legado en todo el territorio de su obediencia. En vano se le manifestó que la paz de la Iglesia dependía solamente de él, y que aun podía hacer con gloria el sacrificio de la dignidad que iba á perder con oprobio: respondió que la asamblea de Constanza era la que mantenía el cisma, porque habiendo renunciado los otros dos pretendientes, indisputablemente quedaba el Papa único, y que así reconociéndole por tal, se pondría término á la división de la Iglesia, en vez que se alargaría el cisma con una nueva elección. El rey de Aragón y los otros príncipes de la obediencia de Benedicto, le intimaron su resolución de aprobar todos los precedimientos que se siguiesen contra él, si continuaba obstinado; pero persistió en sus pretensiones, y temiendo por la seguridad de su persona, se retiró al castillo de Peñíscola, que pertenecía á su familia, y pasaba por inexpugnable. Entonces los reyes de Castilla, Aragón y Navarra y el conde de Foix, enviaron sus embajadores al concilio, y se acordó un tratado, en que se estipulaba que los cardenales y prelados congregados en Constanza, escribirían á los príncipes y prelados de la obediencia de Benedicto, convidándolos á un concilio general, y que estos últimos por su parte harían otro tanto con los de las otras obediencias: que en este concilio se procedería á la deposición jurídica de Benedicto sin partir de lo que se había hecho en Pisa contra él; que no se tocaría de ningún modo á los intereses de los príncipes y prelados de su obediencia; que si querían asistir sus cardenales al concilio, se los admitiría á votar como y en las demás para la elección del Papa futuro; y que se abolirían las censuras lanzadas respectivamente por los Papas competidores, y no se confirmarían sus concesiones. Este convenio extendido en Di-

ciembre, fué aprobado, el día 4 de Febrero por el concilio, el cual por bien de la paz, consistió en no tomar el título de tal en todas las negociaciones y actos relativos á la union, sino solo el de asamblea. En consecuencia, de este tratado se publicó la negacion de obediencia en España, y en el condado de Foix, y á poco tiempo en Escocia. San Vicente Ferrer fué el encargado de publicar esta negacion, el 6 de Enero en el reino de Aragon; con cuyo motivo pronunció un discurso, en que no tuvo reparo de tratar á Benedicto de bellaco y perjuro. Despues de esta negacion, emprendió tambien el emperador restablecer la paz entre Francia é Inglaterra: ad efecto marchó á Paris, y de allí á Inglaterra, y no volvió á Constanza hasta principio del año 1417, pero este viage no produjo ningun resultado. La batalla de Azincourt que habian perdido los franceses el año anterior por la presuncion de la nobleza y la rivalidad de los generales, infundia tal confianza á los ingleses, que desecharon toda proposicion de paz; y las funestas discordias que estallaron en Francia, vinieron tambien á coadyuvar al logro de las empresas de aquellos.

Entre tanto llegaron á Constanza los embajadores y prelados de Aragon, y se unieron al concilio en la sesion vigesimasegunda, celebrada el día 15 de Octubre. Primero hicieron una convocacion en nombre de la obediencia de Benedicto, y luego se abrió la sesion y se publicó un decreto admitiendo á los españoles como una nacion particular. Esta disposicion dió margen á algunos debates. Por un lado reclamaron los portugueses los mismos derechos, y por otro pidieron los franceses que se incluyesen los ingleses, así como la Hungría y los reinos del Norte en la nacion alemana, ó que se hiciese una nueva division, segun la cual cada fraccion igual á Inglaterra, gozase de las prerogativas de una nacion particular; pero estas reclamaciones no tuvieron ningun resultado. Despues de la llegada de los aragoneses comenzó el concilio á proceder formalmente contra Benedicto, y en la sesion vigesimatercera (5 de Noviembre) se nombraron comisarios para oír á los testigos acerca de la obstinacion cismática de aquel, y la infraccion de sus promesas: en la vigesimacuarta se le emplazó para que compareciera dentro de tres meses, y se mandó fijar el edicto de emplazamiento á las puertas del castillo de Peñíscola en los lugares mas inmediatos. Las dos sesiones siguientes se emplearon en recibir á los embajadores del conde de Foix y de Navarra que se unieron al concilio con las mismas formalidades que los de Aragon; y en otras dos se trató de los procedimientos contra Federico de Austria. Tambien se decretó la convocacion de un capítulo de beneditinos de la provincia eclesiástica de Maguncia para la reforma de su orden muy decayido en Alemania. Este capítulo formó diferentes estatutos á cuyo cumplimiento se opusieron en gran manera los monges; sin embargo, un abad llamado Juan, zeloso por la disciplina, logró reunir cierto

número de religiosos en la abadía de Santo Tomás de Bursfeld, desde donde cundió poco á poco la reforma á toda la Alemania. De allí nació una congregacion que sirvió luego de modelo á las catedrales de San Vannes en la Lorena y de San Mauro en Francia. El concilio mandó leer los autos procesales contra Benedicto en la sesion vigesimasegunda (8 de Mayo de 1417), y en la siguiente que se tuvo á los dos dias, se oyó el informe de los diputados enviados para notificarle el emplazamiento. La trigésimaprimerá se empleó en la lectura de una larga memoria presentada por los ingleses para que se les mantuviese al pie de una hacha particular, lo cual les fué concedido. Se dedicaron otras tres sesiones á citaciones y otros procedimientos contra Benedicto, el cual fué declarado contumaz en vista del informe de los comisarios con emplazamiento para comparecer en persona: en seguida se nombraron nuevos comisarios para la sustanciacion definitiva del proceso á fin de dar la sentencia de deposicion. Los embajadores de Castilla habian llegado á Constanza hacia algun tiempo; pero como no estaban acordados con el emperador y la nacion alemana en el artículo de la reforma no se unieron al concilio hasta la sesion trigésimacuarta, celebrada el 18 de Junio. En la siguiente (22 de Julio) se emplazó por última vez á Benedicto, y en la trigésimasextima, que fué á los cuatro dias, se dió una sentencia despojándole del pontificado como perjuro, cismático, rebelde á la Iglesia, fautor del cisma y la division, y herege en el artículo de la unidad de la Iglesia católica, con prohibicion de que nadie, sean prelados, reyes ó otras personas, le reconozca; defiendo y obedezca; pena de excomunion *ipso facto*, y ademas privacion de todos los derechos y dignidades eclesiásticas ó seculares.

Ya quedaba por terminar dos cuestiones; la reforma de la Iglesia y la eleccion de Papa. Mucho tiempo hacia que se trataba de la primera, á cuyo fin se habian tenido varias congregaciones; y los mas célebres doctores habian publicado memorias para demostrar la necesidad de reformar la Iglesia en su cabeza y miembros, y exponer los diferentes objetos de esta reforma y los medios de efectuarla. No necesitamos decir que no se trataba de la forma de los principios de la moral, sino solamente de la correccion de los costumbres; y de la reforma de los abusos contrarios á la disciplina. Los decretos del concilio contra los hereges en que se proclama tan abiertamente la autoridad de la tradicion y de la ensenanza de la Iglesia, bastarian para demostrar, si por otra parte no fuese evidente, que no podía entrar en estas pretensiones de reforma nada de lo concerniente á la doctrina. Varios doctores franceses levantaron la voz sin miramiento, y muchas veces con exageracion, contra los vicios de los prelados, su codicia, su desordenadas costumbres, el mal uso de sus riquezas y sus desordenadas costumbres. El cardenal Pedro de Ailly muestra mas moderacion en una memoria só-